



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 54/2016**

**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p><b>Escrito de Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez y Armando Reyes Ledesma, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Baja California.</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia certificada del acta de sesión previa de la Legislatura de Baja California para la elección de la Mesa Directiva que conducirá a los trabajos del segundo período ordinario de sesiones que comprende del uno de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, celebrada el treinta y uno de enero del citado año.</li> <li>b. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de instalación y apertura del segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de la Vigésima Primera Legislatura de Baja California, celebrada el uno de febrero de dos mil dieciséis.</li> <li>c. Copia simple de la impresión del Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.</li> </ul>	<p><b>033227</b></p>

Documental depositada en la oficina de correos de la localidad el nueve de mayo del presente año, y recibida el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Baja California, contra la Secretaría de Salud, y Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, en la que impugna lo siguiente:

“... la aprobación y publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-205 publicado (sic) en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de marzo de dos mil dieciséis.”

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2016**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, párrafo primero<sup>2</sup> y 88, fracción I, incisos a)<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad al \*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveídos de presidencia de seis y veintisiete de mayo del año en curso, se le turnaron las diversas controversias constitucionales **45/2016** y **53/2016**, promovidas, respectivamente, por los poderes Legislativo de Aguascalientes y Ejecutivo de Baja California, en las cuales se impugna la misma norma.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 2 JUN 2016; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

GMLM/RVS 1

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:  
a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; (...).